



## **Decreto Supremo N° 005-2007-ED**

### **Establecen requisitos para postular a una plaza docente por contrato en Educación Básica Regular**

El Presidente de la República

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 15° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado y la sociedad procuran la evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanente del profesorado;

Que, dentro del referido marco mediante el Decreto Supremo N° 025-2006-ED, se autorizó la evaluación censal a los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, para construir la línea de base a partir de la cual se diseñen las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional;

Que, posteriormente mediante la Resolución Ministerial N° 003-2007-ED, se ha dispuesto que los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria que fueron impedidos de presentarse a rendir la prueba de evaluación el 8 de enero de 2007, la realicen el día lunes 22 de enero de 2007;

Que, el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. La naturaleza de su función exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes;

Que, desde dicha óptica resulta necesario establecer que para postular a una plaza por contrato en Educación Básica Regular, los docentes deben acreditar su participación en los precitados procesos de evaluación;

De conformidad con el inciso 2) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560;

#### **DECRETA:**

##### **Artículo 1°.- Requisito para contrato**

Establézcase que los docentes que laboraron en calidad de contratados en el año 2006, deberán acreditar haber participado en los procesos de evaluación censal para postular a una plaza por contrato en Educación Básica Regular.

##### **Artículo 2°.- Evaluación para contrato**

Dispóngase que, a partir de la fecha, en todas las etapas, niveles, formas y modalidades del Sistema

Educativo, se accederá a una plaza docente por contrato, mediante una evaluación integral.

**Artículo 3°.- Implementación**

Encargar al Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Personal dependiente de la Oficina General de Administración, emitir las normas específicas para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4 °.- Disposición Derogatoria**

Derógase las normas que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 5 °.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**  
Presidente Constitucional de la República

**JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**  
Ministro de Educación

← [regresar](#)